



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 315-2013-MPP

San Pedro de Lloc, 02 de julio del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

Lo actuado en el proceso de selección convocado para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN EL AA.HH. CACIQUE DE LLOC, DISTRITO DE SAN PEDRO DE LLOC, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD”; y el Oficio N° 704-2013/DSU-PAA emitido por la Dirección de Supervisión de OSCE;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56°, segundo párrafo de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.L. N° 1017-2008, concordante con el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas por el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección, solo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.

Que, habiéndose detallado las irregularidades y los parámetros a corregir en el oficio de los vistos; es necesario hacer las correcciones del caso y así poder seguir con el normal desarrollo del proceso de selección.

Que, por estas consideraciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56° segundo párrafo de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, concordante con los artículos 10° y 202° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de lo actuado en el proceso de selección convocado para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN EL AA.HH. CACIQUE DE LLOC, DISTRITO DE SAN PEDRO DE LLOC, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD”, en consecuencia, disponer oportunamente se RETROTRAIGA hasta la etapa de Convocatoria del proceso de selección.

Artículo Segundo.- DISPONER la notificación de la presente resolución con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del estado, aprobado por D.S. N° 184-2008.

Artículo Tercero.- Poner en conocimiento del Organismo supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, la presente resolución con copia de la parte pertinente de lo actuado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Sec. Gral.
Gerencia Municipal
Comité Especial
Contabilidad
Presupuesto
SEACE
Abastecimiento
SGDUR
Archivo



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 314-2013-MPP

San Pedro de Lloc, 02 de julio del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente N° 6083 de fecha 20 de junio del 2013, promovido por el Sr. José Luis Paredes Nomberto – Jefe de la Oficina de Desarrollo Económico, el Informe N° 0403-2013-JUP-MPP y el Informe N° 220-2013-SGAL-MPP.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. N° 194 de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante expediente de vistos de fecha 20 de junio del 2013, el servidor municipal Sr. José Luis Paredes Nomberto, solicita se le otorgue licencia por paternidad, acogiéndose a lo estipulado en mérito de la Ley 29409, por razones de que el día 20 de junio del presente año su Sra. Esposa alumbró a su menor hija.

La Ley N° 29409 “Ley que concede el derecho de Licencia por Paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada” Art. 4° “Dicho beneficio es irrenunciable y no puede ser cambiado o sustituido por pago en efectivo u otro beneficio”.

Que, mediante Informe N° 0403-2013-JUP/MPP de fecha 25 de junio del 2013, la Jefatura de la Unidad de Personal, hace de conocimiento que el referido servidor municipal, solicita Licencia por Paternidad, a partir del 20 al 25 de junio del 2013 (04 días hábiles). Asimismo solicita informe legal de acuerdo a la Ley N° 29409.

Que, mediante Informe N° 240-2013 SGAL-MPP, la Subgerencia de Asesoría Legal, es de opinión se declare fundado el pedido realizado por el servidor municipal Sr. Ing. José Luis Paredes Nomberto, debiendo emitir la Resolución de Alcaldía que concede la licencia en mención por cuatro días, a partir del 20 al 25 de junio del presente año.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER con eficacia anticipada, Licencia por Paternidad con goce de remuneraciones al Servidor Municipal **Sr. Ing. JOSÉ LUIS PAREDES NOMBERTO**, por cuatro (04) días hábiles, consecutivos a partir del 20 al 25 de junio del presente año, por razones de alumbramiento de su señora esposa.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Personal, Gerencia Municipal, Subgerencia de Asesoría Legal para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General.
Gerencia Municipal.
Personal
SGAL
Interesado
Archivo